Bultin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletin*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1. categoría, 30 pesetas.—2. categoría, 25.—3. categoría, 20.—4. categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 2 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

La Comisión encargada de redactar un proyecto general de reforma de los Aranceles judiciales para los negocios civiles, propone á este Ministerio que para mayor, ilustración del asunto abra una información por escrito, en la que cuantas Corporaciones y particulares lo crean oportuno, formulen sus observaciones, tanto respecto á los inconvenientes ó dudas que la aplicación de los Aranceles vigentes haya ofrecido en todos y en cada uno de los Tribunales encargados de la administración de justicia en lo civil, como á las modificaciones que en los mismos deban ser introducidas.

A este efecto, los Presidentes de las Audiencias Territoriales invitarán á los Colegios de Abogados, Secretarios judiciales y Procuradores,
así como á las demás Corporaciones
y particulares que estimen oportuno,
para que acudan á la información,
que quedará abierta en la Secretaria
de gobierno del Tribunal Supremó
por término de treinta días, á contar

desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Madrid 21 de Noviembre de 1914. —El Subsecretario, C. Cañal.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la
plaza de Profesor de Mecánica racional y primer curso de Construcción,
dotada con el sueldo de 4.000 pesetas
anuales y demás ventajas de la ley,
la cual ha de proveerse por oposición,
según lo dispuesto en la Real orden
de 12 de Septiembre último y de esta
fecha.

Para ser admitidos á la oposición presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Subsecretaría en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro civil, según proceda, comprobatoria de haber cumplido veintiún años, certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ú hoja de servicios visada si fuera actualmente funcionario público, el título de Arquitecto ó certificado de haber hecho los ejercicios ó reválida, relación justificada de méritos y servicios y el programa de la asignatura, dividido en lecciones.

El ejercicio práctico á que se refiere el art. 23 en su regla 10 del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 que ha de regir en aquéllas, consistirá en la resolución de dos problemas, uno de Estética gráfica ó analítica y otro de Construcción de un elemento de edificio, llevado á

efecto en el tiempo y condiciones que el Tribunal designe.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines de todas las provincias y en los establecimientos en que se dén enseñanzas iguales.

Madrid 10 de Noviembre de 1914. —El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la anunciada y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1914. —El Subsecretario, J. Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la Catedra de Aritmética y Contabili-

The state of the s

dad general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 39 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 ó en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Bolatinas Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Noviembre de 1914.— El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante objeto de este concurso y Auxiliares numerarios de la sección de Ciencias, que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido derecho á tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1914. — El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del día 19 de Noviembre).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediento incoado en nombre del Círculo Católico de Obreros de Boecillo, solicitando se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se halla unido un ejemplar impreso del Reglamento del Círculo, en el que aparece es su objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción:

Circulo constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos no tiene el carácter de obrero, por no precisar, con sujeción á su Reglamento, el serlo para pertenecer á él, requisito que en el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 precisa para que á las Sociedades de esa índole se les conceda la exención solicitada:

Considerando que publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912 han variado los términos de la cuestión al no exigir á las mencionadas cooperativas el que sean obreras en el apartado G de su artículo 1.º para que se les otorgue la exención del impuesto de que se trata en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, á partir de su vigencia; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuída competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso ha acordado denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Círculo católico de obreros de Boecillo por los años 1911 y 1912, y concederla la exención de dicho impuesto en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por elaño 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Recaudación.

Vista la nota remitida por los Senores Espegel Hermanos, Contratistas de la recaudación de esta Diputación, de los Ayuntamientos que no han satisfecho dentro del periodo voluntario las cuotas de Contingente provincial, Segunda enseñanza, Concierto y Caminos vecinales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual: Visto el pliego de condiciones que sirvió de base para el arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el Boletín Oficial de 19 de Enero de 1911, así como lo que determinan las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900, y Considerando que desde el momento en que la recaudación está arrendada, la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia de recaudación ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos, si ha de tener cumplido efecto el contrato; la Comisión Provincial, en sesión de ayer, prévia la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, acordó declarar responsables del ingreso del cuarto trimestre á los Ayuntamientos que al final se insertan y que se entreguen á los Contratistas las certificaciones de débito al objeto de que tramiten los expedientes ejecutivos con arreglo á la Instrucción de 25 de Abril de 1900, Real decreto de 13 de Mayo de 1872 y Real orden de 17 de Abril de 1902.

Palencia 2 de Diciembre de 1914.

—El Vicepresidente, Garcia Muñoz

Jalón.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

| NOMBRES | | ENTE. | | ONCIERTO | os. | TOTALES |
|---|---|---------------------------------|---|---------------------|----------------------|---|
| DE LOS AYUNTAMIENTOS. | Con- tingente. | 2. ^a ense- ñanza. | Con- tingente. | 2.ª ense- ñanza. | Caminos vecinales | |
| | Ptas. | Ptas. | l'tas. | I tas. | Ptas. | Ptas. |
| Abarca | 394 | 41 | > | * | * | 435 |
| Abia de les Torres | 292 515 | | . » | > | * | 329 569 |
| Abia de las Torres | No. Service Control | . 127 | 200 | * | * | 1334 |
| Alar del Rey | 621 | 65 | > | > | • | 686 |
| Alba de Cerrato | $\begin{array}{c} 321 \\ 217 \end{array}$ | 34 23 | » | > | > | 355 |
| Amayuelas de Abajo Amayuelas de Arriba | 230 | C (40) | - , | , | , | 254 |
| Ampudia | 1552 | 164 | | > | * | 1792 |
| Añoza | 326 | 34 33 | > | • | * 194 | 360 486 |
| Arconada | 319 474 | 50 | 100 | » | 134 | 524 |
| Baltanás | 1869 | 197 | | | 250 | 100000000000000000000000000000000000000 |
| Baños de Cerrato | 374 200 | 39 21 | 27 | 19 | , | $\frac{459}{221}$ |
| Bárcena de Campos | 390 | | . > | , | • | 431 |
| Becerril de Campos | 2582 | 273 | () 1 () () () () () () () () (| 41 | > | 3212 |
| Berzosilla | 223 | 23 | E Stranger | , | * | 1640 |
| Beadilla de Rioseco | $1137 \\ 129$ | $\frac{120}{13}$ | 171 | 12 | * | 1640 142 |
| Cardeñosa | >> | * | , » | , | 85 | 85 |
| Carrión de los Condes | 2846 | 301 | > | * | * | 3147 |
| Castrejón | 645 485 | 68 51 | , | . > | > | 718 536 |
| Castrillo de Don Juan Castromocho | 1399 | 148 | 263 | 73 | 73 | 1956 |
| Cenera | 297 | 31 | * | * | • | 328 |
| Cervatos de la Cueza | 466 769 | 49 81 | > | > | 100 | 515 972 |
| Cervera del Rio-Pisuerga Cevico de la Torre | 1477 | 156 | * 316 | » | 122 | 1949 |
| Cevico Navero | 448 | 47 | . > | » | * | 495 |
| Cisneros | 2074 | 219 | 398 | | > | 2691 |
| Congosto | 193 263 | 20 27 | » » | » > | > | 213 290 |
| Dueñas | 3634 | 384 | (70 | 77 | » . | 4716 |
| Frechilla | 1196 | 126 | > | • | ., | 1322 |
| Fuentes de Nava | $\frac{1687}{164}$ | 178 17 | > | > | 125 | 1990 181 |
| GozónGrijota | 1155 | 122 | 250 | | * | 1527 |
| Guaza | 597 | 63 | * | • | * | 660 |
| Itero Seco | 209 817 | 22 86 | ; | * | • | 231 903 |
| Lantadilla | 400 | 52 | » | , | * | 544 |
| Marcilla | 520 | 55 | • | | > | 575 |
| Mazariegos | 605 441 | 64 46 | > | » i | > | 669 487 |
| Melgar de Yusc | 414 | 43 | , | , | » | 457 |
| Nestar | 302 | 32 | > | > | • | 334 |
| Palacios del Alcor | 229 | 24 | 3 | *44 | > | 253 |
| Palencia | 17851 3095 | 1888 327 | 2634 456 | , 11 | 137 | $\frac{22417}{4015}$ |
| Payo | 100 | 10 | * | | » | 110 |
| Pedraza de Campos | 574 | 60 | 239 | 22 | * | 895 |
| Perales | 549 165 | 58 17 | • | • | | 607 182 |
| Perazancas | 416 | 44 | > | * | , | 460 |
| Población de Campos | 536 | 56 | 101 | 9 | • | 702 |
| Pomar | 681 | 72 24 | > | | * | 753 253 |
| Pozo de Urama | 270 | 28 | , | | , | 298 |
| Quintanilla de Onsoña | 526 | 55 | • | | > | 581 |
| Renedo de Valdavia | 282 | 30 28 | , » | * | > . | $\begin{array}{c} 312 \\ 294 \end{array}$ |
| Requena de Campos | 266 1310 | 138 | , | * | , | 1448 |
| Revenga | 594 | 62 | > | | 25 | 681 |
| Revilla de Collazos | 121 | 12 | > | , » | 91 | 224 |
| Robladillo | 238 818 | 25 86 | * * | | 3 | 263 904 |
| SaldañaSan Cebrián de Campos | 800 | 84 | 74 | * | , | 958 |
| San Mamés de Campos | 399 | 42 | > | • | , | 441 |
| San Román de la Cuba | 381 205 | 40 21 | > | , | > | 421 226 |
| Santa Cecilia del Alcor Santervás de la Vega | 354 | 37 | , | • | * | 391 |
| Santibáñez de Ecla | 155 | 16 | • | > | | 171 |
| Santoyo | 655 | 69 | * | * | . 3 | 724 |
| Serna (La) | 171 225 | 18 23 | , | > | , | 189 248 |
| Soto de Cerrato | 676 | 71 | > | > | * | 747 |
| Tariego | 451 | 47 | • | * | . > | 498 |
| Torre de los Molinos | 217 253 | 23 26 | | * . | | 240 279 |
| Valbuena de Pisuerga Valdecañas | 193 | 20 | , | , | > | 213 |
| | | | | | | |
| Valoria de Aguilar Valoria del Alcor | 196 368 503 | 20 39 53 | * | . * | * | 216 457 556 |

| Villabermudo | 222, | 23 | » , | > | » | 254 |
|---------------------------|------|----------|-------------|-----|-------------|------|
| Villacidaler | 561 | 59 | > | * | > | 620 |
| Villaeles | 232 | 24 | » | * | » | 256 |
| Villalobón | 281 | 29 | 77 | * | » | 387 |
| Villaluenga y Gaviños | 416 | 44 | » | 4 | * | 460 |
| Villalumbroso | 540 | 57 | 55 | • | > | 652 |
| Villamediana | 1018 | >> | > | » | * | 1125 |
| Villamorco | 279 | 29 | 56 | * | > | 364 |
| Villanueva del Rebollar | 322 | 34 | 87 | ۵ | 45 | 488 |
| Villarmentero | 219 | 23 | * | * | » . | 242 |
| Villarrabé | 316 | 33 | » | > | > | 349 |
| Villarramiel | 2412 | 255 | » | | * | 2667 |
| Villasila y Villamelendro | 247 | 26 | > | * 1 | , | 273 |
| Villatoquite | 319 | 33 | 36 | > | » | 388 |
| Villaturde | 449 | 47 | > | > | × | 496 |
| Villaumbrales | * | 103 | 80 | * | 106 | 289 |
| Villodre | 221 | 23 | > | > | • | 244 |
| Villota del Páramo | 340 | 36 | > | > | » | 376 |
| Villovieco | 471 | 49^{1} | > | » · | * | 520 |

ADMINISTRACION LE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

Circular recordando á los Ayuntamientos la remisión de los documentos cobratorios para 1915.

Transcurridos los plazos señalados por las circulares insertas en los Bo-LETINES OFICIALES correspondientes á los días 8 y 2 de Octubre y 23 de Septiembre últimos, para que los Ayuntamientos de esta provincia remitieran á esta Administración de Contribuciones los repartimientos de rústica y urbana, los padrones de edificios y solares y los padrones de cédulas personales para el año próximo de 1915, sin que se hayan aun recibibido de los que á continuación se relacionan, recuerdo á los Señores Alcaldes Presidentes de estas Corporaciones el cumplimiento de los expresados servicios, advirtiéndoles de las responsabilidades en que incurrirán y de las medidas coercitivas reglamentarias que, para conseguirlo, habrán de adoptarse, si dentro de quinto día no se reciben diches documentos; quedando conminados por lo que á los de rústica, urbana y edificios y solares se refiere, con la multa de cincuenta peretas, conforme á lo prescrito por el art. 81 del Reglamento vigente de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y con la declaración de responsabilidades de los individuos de las expresadas Corporaciones al pago de los trimestres que por consecuencia de su falta de puntualidad no puedan ser cobrados en tiempo oportuno, enviando en caso de incumplimiento de este servicio el nombramiento de un funcionario que pase à recoger los documentos de referencia ó formarles, si no lo están, con las dietas y gastos de locomoción que señala el articulo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Al propio tiempo llamo la atención nuevamente á todos los Señores Alcaldes, á fin de que una vez aprobados los documentos pasen á recoger el papel para la llena de matrices, ó autoricen por escrito persona que lo verifique en esta Administración, como ya se previene en la instrucción 7.º de la circular de 8 de Octubre último, publicada en el Boletin Ofi-CIAL número 209.

Palencia 30 de Noviembre de 1914. -El Administrador de Contribuciones, Ramón Garcés de Marcilla.

Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos de rústica y pecuaria.

Abastas. Abia de las Torres. Aguilar de Campoó. Alar del Rey. Alba de los Cardaños. Alba de Cerrato. Amayuelas de Arriba. Ampudia. Antigüedad. Arenillas de San Pelayo. Astudillo. Autilla del Pino. Ayuela. Bahillo. Baños de Cerrato. Barrio de San Pedro. Barruelo de Santullán. Boada de Campos. Boadilla de Rioseco. Brañosera. Buenavista y su Barrio. Calahorra de Boedo. Calzada de los Molinos. Capillas. Cardeñosa. Castrejón. Castrillo de Don Juan. Cenera. Cervatos de la Cueza. Cobos de Cerrato. Collazos de Boedo. Dehesa de Romanos. Dueñas. Espinosa de Cerrato. Frechilla. Fuente-andrino. Gozón. Guardo. Herrera de Rio-Pisuerga. Herrera de Valdecañas. Hornillos de Cerrato. Itero Seco. Lantadilla. La Serna. Lavid de Ojeda. Ledigos.

Lomas.

Magaz.

Marcilla.

Monzón.

Membrillar.

Melgar de Yuso.

Micieces de Ojeda.

Pedraza de Campos. Pedrosa de la Vega. Perales. Pino del Río. Población de Arroyc. Polentinos. Pomar. Poza de la Vega. Pozuelos del Rey. Prádanos de Ojeda. Quintanilla de Onsoña. Redondo. Reinoso. Requena de Campos. Respenda de la Peña. Revilla de Campos. Revilla de Collazos. Robladillo. Saldaña. San Cebrián de Campos. San Cristóbal de Boedo. Santa Cecilia del Alcor. Santibáñez de Ecla. Tabanera de Cerrato. Támara. Terradillos. Torquemada. Torre de los Molinos. Valbuena de Pisuerga. Valderrábano. Valdespina. Valoria de Aguilar. Valle de Santullán. Vega de Bur. Velilla de Guardo. Vergaño. Villabasta. Villacidaler. Villaeles. Villafruel. Villajimena. Villaherreros. Villalobón. Villalba de Guardo. Villaluenga y Gaviños. Villamartín de Campos. Villameriel. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villanueva de Henares. Villanueva del Rebollar. Villaprovedo. Villarrabé. Villasabariego. Villasila y Villamelendro. Villatoquite. Villaturde. Villaumbrales. Villelga. Villota del Duque. Villota del Páramo. Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos de urbana anvillarada. Ampudia. Antigüedad. Arenillas de San Pelayo. Astudillo. Bahillo.

Calzada de los Molinos.

Moratinos.

Nogal de las Huertas.

Olmos de Río-Pisuerga.

Otero de Guardo.

Paredes de Nava.

Nestar.

Olea.

Herrera de Valdecañas. Hornillos de Cerrato. Lantadilla. Nestar. Pedraza de Campos. Perales. Pino del Río. Pozuelos del Rey. Quintanilla de Unsoña. Respenda de la Peña. Robladillo. Támara. Terradillos. Torre de los Molinos. Valbuena de Pisuerga. Vergaño. Villabasta. Villaprovedo. Villaluenga y Gaviños. Villanueva del Rebollar. Villarrabé. Villasabariego. Villasila y Villamelendro. Villaturde. Ayuntamientos que no han remitido los padrones de edificios y solares. Abia de las Torres. Aguilar de Campoó. Alar del Rey. Alba de los Cardaños. Alba de Cerrato. Amayuelas de Arriba. Autilla del Pino. Ayuela. Baños de Cerrato. Barrio de San Pedre. Barruelo de Santullán. Boadilla de Rioseco. Brañosera. Buenavista y su Barrio. Calahorra de Boedo. Castrejón. Cenera. Cervatos de la Cueza. Frechilla. Fuente-andrino. Guardo. Herrera de Rio-Pisuerga. La Serna. Lavid de Ojeda. Ledigos. Lomas. Magaz. Membrillar. Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Olmos de Ojeda. Otero de Guardo. Paredes de Nava. Pedrosa de la Vega. Polentinos. Poza de la Vega. Redondo. Reinoso. Revilla de Campos. Saldaña. San Cebrián de Campos. San Cristóbal de Boedo. Santa Cecilia del Alcor. Santibáñez de Ecla. Torquemada. Valderrábano. Valoria de Aguilar.

Capillas.

Cardeñosa.

Castrillo de Don Juan.

Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Villacidaler.
Villaeles.
Villafruel.
Villaherreros.
Villalobón.
Villarramiel.
Villamorco.
Villamuera de la Cueza.
Villanueva de Henares.
Villatoquite.
Villelga.
Villota del Páramo.

Juzgados.

Torre de los Molinos.

En virtud de providencia del Senor Juez municipal del mismo, se sacan á pública subasta por el término de ocho días y para hacer pago á á D. Juan Merino Linares de la cantidad de ciento veinte pesetas que le adeuda D.ª Gregoria Medina Hervás, los bienes siguientes:

Doce fanegas de trigo mocho y blanquillo, seco, limpio y de buena calidad; tasadas á razón de 12 pesetas 50 céntimos una, en 150 pesetas.

Cinco costales caseros de lino y alguno de estopa, todos en buen uso; tasados cada uno en una peseta 75 céntimos, en 8 pesetas 75 céntimos.

Total general, 158 pesetas 75 céntimos.

El remate tendrá lugar el día siete del mes de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el barrio de Abajo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Torre de los Molinos 28 de Noviembre de 1914. — El Secretario, Nicanor del Río.—V.º B.º—El Juez municipal, Agustín Lomas.

Ayuntamientos.

Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Dia 7.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Dia 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de tres Sres. Concejales se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de este día, dando principio por lectura integra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se dió cuenta de los extractos de las sesiones celebradas por el Ayunta-

miento durante el mes de Septiembre último, acordando su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Se aprobaron dos cuentas, importantes 11 pesetas 50 céntimos. Se dió cuenta de la presentada por el Interventor de consumos referente á los ingresos y gastos efectuados por dicho impuesto en el mes de Septiembre último, acordando su aprobación y que se comunique al interesado. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dario Núñez Castelo y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura integra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se dió cuenta de las fincas que tiene este Ayuntamiento inscritas en el Registro de la propiedad; enterada la Corporación, acordó se haga el titulo de propiedad de todos los bienes que tenga el Municipio y se inscriban en el Registro. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dario Núñez Castelo y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura integra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se acordó autorizar á la Comisión de Hacienda para que formule y presente el pliego de condiciones que haya de regir en la subasta del arbitio municipal sobre los derechos de degüello de reses en el Matadero público. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 28.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Dia 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dario Núñez Castelo y con asistencia de cuatro Sres. Concejales se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de este día, dando principio por lectura integra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los Bolert-NES OFICIALES de la semana última, no tomando ningana en consideración. Se acordó aprobar las condiciones de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre los derechos de degüello de reses en el Matadero público para el año 1915, y la celebración de dicha subasta. Se acordó se

formulen los pliegos de condiciones para la contratación del servicio de carro y mula para la Policía urbana en el próximo año de 1915. En virtud de una comunicación del Sr. Coronel del 4.º Depósito de caballos sementales, se acordó que sin dificultad se establezca en el año próximo en esta ciudad la parada provisional como en años anteriores. Se acordó que en el próximo año de 1915 se cobre por puesto público la cantidad de 50 céntimos por cada metro lineal. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Junta municipal.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dario Núñez Castelo y con asistencia de tres Sres. Concejales y siete Señores asociados, se celebró la sesión en Junta municipal y segunda convocatoria de este día, acordando aprobar en todas sus partes el presupuesto ordinario de este Mnnicipio para el año de 1915, así como la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda este Municipio, y que se efectúe por administración como en la actualidad se viene haciendo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto en sesión del día de ayer, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bo-LETÍN OFICIAL de la misma á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Carrión de los Condes 5 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Manuel Trujillo.—V.º B.º—El Alcalde, Dario N. Castelo.

Frechilla.

No habiendo comparecido ningún representante de los Ayuntamientos de este partido judicial para discutir y aprobar en su caso el proyecto del presupuesto carcelario para el año próximo venidero de 1915, con el mismo objeto les convoco por el presente para el día 9 de Diciembre próximo, hora de las doce y Salón de Actos de este Ayuntamiento, advirtiendo que como segunda convocatoria, será tomado acuerdo cualquiera sea el número de representantes que asistieren.

Frechilla. 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Federico Prieto.

Autilla del Pino.

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los individuos en el comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, advirtiendo que transcurrido

dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Autilla del Pino 1.º de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Pino del Río.

Vacante desde 1.º de Enero próximo, por renuncia del que la desempeña, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, se anuncia para su provisión, pudiendo contar el agraciado con las iguales de los vecinos pudientes de Pino y Celadilla del Río, que le producirán 2.500 pesetas próximamente.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud de los aspirantes, se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Pino del Río 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez.

Villamuriel de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado del campo de
este distrito municipal, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas
por trimestres vencidos con derecho
á las denuncias que ponga y estará
exento de pago de todo impuesto ó
arbitrios y tendrá además asistencia
de Médico y medicinas gratis.

Las personas que deseen solicitarla presentarán las solicitudes y certificaciones de buena conducta dentro del plazo de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Justo del Barco.

Valoria de Aguilar.

El repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos y recargos y el padrón de cédulas personales para 1915, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden exeminarlos los contribuyentes y hacer contra ellos cuantas reclamaciones crean convenirles.

Valoria de Aguilar 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Villarramiel.

Por renuncia del que la desempenaba y por dejar la profesión, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el haber anual de 175 pesetas, cobradas por mensualidades vencidas, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos de esta villa.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía por término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Villarramiel 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eloy Ibáñez.—El Secretario, Serapio Cabrero.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.